

«Ocean», modelo Solaria C 2152 y variantes, con la contraseña de homologación CBC-0030, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Corberó», modelo CM 2151-B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 17,4; 17,4; 17,4.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4221**

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción, tipo C, marca «Junkers», modelo base ZWR 24-2A (Cat. II<sub>12H</sub>), fabricadas por «Robert Bosch GmbH», en Wernau (República Federal Alemana), CBC-0065.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima» (con domicilio social en la calle Embajadores, número 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid), para la homologación de calderas murales de calefacción, tipo C, fabricadas por «Robert Bosch GmbH», en su instalación industrial ubicada en Wernau (República Federal Alemana);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con la clave A89510, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» ATISAE, por certificado de clave IA-89/883/ME-6254, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0065, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 26 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Información complementaria*

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 27 KW.

Los modelos ZWR corresponden a calderas mixtas y los modelos ZR a calderas de calefacción.

A la denominación de estos modelos se les añade el número 11, 23 ó 31, según que el aparato funcione en origen con gas ciudad, gas natural o GLP.

*Características comunes a la marca y modelo*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para la marca y modelo*

Marca «Junkers», modelo ZWR 24-2A (Cat. II<sub>12H</sub>).

Características:  
Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZWR 24-2AD (Cat. II<sub>12H3</sub>).

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZWR 24-2AE (Cat. II<sub>12H</sub>).

Características:  
Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZWR 24-2ADE (Cat. II<sub>12H3</sub>).

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZR 24-2A (Cat. II<sub>12H</sub>).

Características:  
Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZR 24-2AD (Cat. II<sub>12H3</sub>).

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZR 24-2AE (Cat. II<sub>12H</sub>).

Características:  
Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 24, 24.

Marca «Junkers», modelo ZR 24-2ADE (Cat. II<sub>12H3</sub>).

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 24, 24.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4222**

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B<sub>1</sub>, marca «Chaffoteaux et Maury», modelo base Bayard Star IO-CF-PV (Cat. H<sub>2H3</sub>), fabricados por Chaffoteaux et Maury, en Saint Brieuc (Francia), CBT-0043.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Chaffoteaux Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Muntaner, 239 y 253, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B<sub>1</sub>, fabricados por Chaffoteaux et Maury, en su instalación industrial ubicada en Saint Brieuc (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigación, mediante dictamen técnico con clave 89340/292B, y la «Entidad de Inspección y Control Reglamentario (ECA), Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 053/13044, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-

seña de homologación CBT-0043, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad con la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 26 de noviembre de 1992.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 23,20 KW.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Chaffoteaux et Maury», modelo Bayard Star 10-CF-PV (Cat. II<sub>2H3</sub>).

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 17,4, 17,4.

Marca «Chaffoteaux et Maury», modelo Bayard Star 10-CF (Cat. II<sub>2H3</sub>).

Características:

Primera: GC. GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: 17,4, 17,4.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4223** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1988, promovido por «Luis Calvo Sanz, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1985 y 25 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luis Calvo Sanz, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1985 y 25 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Luis Calvo Sanz, Sociedad Anónima", por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1987, que desestimó el de reposición deducido contra otra Resolución de dicho Registro de 20 de septiembre de 1985, que concedió la inscripción de la marca número 1.078.360, "Calvo Morata", para la clase 29, a favor de don Miguel Calvo Morata; debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas como contrarias a derecho, y, en su virtud, revocamos la inscripción de la indicada marca con todas las consecuencias legales inherentes, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4224** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1989, promovido por «Unipath Limited» contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1988 y 19 de julio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Unipath Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1988 y 19 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Unipath Limited"; debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de mayo de 1988 y 19 de julio de 1989, la última desestimatoria del recurso de reposición, de la primera, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad "Unipath Limited" a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.160.419, "Clearplan Unipath Limited", que tiene solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4225** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.899/1987, promovido por «Libertur, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.899/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Libertur, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Pilar Huerta Camarero, en nombre y representación de la Entidad "Viajes Libertur, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 1 de diciembre de 1986, de concesión del nombre comercial número 104.753, "Viajes Liberty Tours, Sociedad Anónima"; debemos revocar y revocamos la concesión de dicho nombre comercial, declarando nulo el acto que dio lugar a la referida concesión; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.